



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19744

28/07/2020

48106

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); SÁNCHEZ GARCÍA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que la asunción por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones del Régimen de Clases Pasivas no supone su integración en el Régimen General de Seguridad Social; por el contrario, cada uno de ellos continuará desarrollándose de manera diferenciada, en virtud de sus respectivas normas (RD Legislativo 670/1987 para las pensiones de Clases Pasivas o RD Legislativo 8/2015 para las pensiones de Seguridad Social).

Por tanto, esta mera integración de la gestión no tiene ni a corto ni a largo plazo efectos sobre el Régimen Especial de Clases Pasivas. Tampoco se modifican las prestaciones en ningún aspecto, ni en cuanto a requisitos, cobertura, modalidades, cuantías y los supuestos de hecho causantes de las mismas.

Madrid, 25 de septiembre de 2020